

ACTA DE MATRIMONIO CIVIL

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL. En Magangué (Bolívar), a los trece (13) días del mes octubre de Dos Mil Veinte (2020), comparecieron a éste Despacho Judicial los solicitantes, **FIDEL JOSE BOBADILLA ZABALETA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.865.189 expedida en Magangué - Bolívar y **MARBELIS ARRIETA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.068.946 expedida en Magangué, Bolívar, quienes de su libre y espontánea voluntad desean unirse en matrimonio civil; y de otro lado los señores **JHON JAIRO ECHEVERRIA BARROSO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.052.951.828 expedida en Magangué - Bolívar y **OLGA MARIA NAVARRO ALTAHONA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.052.948.817 expedida en Majagual, Sucre, quienes asisten en calidad de testigos. Abierta esta audiencia de celebración matrimonial, brevemente se procede a instruir a la pareja presente en este recinto judicial sobre los artículos 113, 152 y 176 del Código Civil los cuales rezan a su tenor literal: “113: Definición: El matrimonio es un contrato solemne por el cual un hombre y una mujer se unen con el fin de vivir juntos, de procrear y de auxiliarse mutuamente”. “152: Modificado. Ley 25 de 1992, Art. 5° Causales. El matrimonio civil se disuelve por muerte real o presunta de uno de los cónyuges o por divorcio judicialmente decretado. Los efectos civiles de todo matrimonio religioso cesarán por divorcio decretado por el juez de familia o promiscuo de familia. En materia del vínculo de los matrimonios religiosos regirán los cánones y normas del correspondiente ordenamiento religioso”; y, “176 Modificado Decreto 2820 de 1974, art. 9°. Fidelidad y ayuda mutua. Los cónyuges están obligados a guardarse fe, a socorrerse y ayudarse mutuamente, en todas las circunstancias de la vida”. En este estado de la actuación se pregunta a los contrayentes si es de su espontánea voluntad unirse en matrimonio civil. De viva voz, **CONTESTARON:** Sí. Con base en lo anterior, señora **MARBELIS ARRIETA**, acepta usted como esposo al señor **FIDEL JOSE BOBADILLA ZABALETA**, aquí presente y promete amarlo, respetarlo, socorrerlo, ayudarlo en las buenas y en las malas y serle siempre fiel. **CONTESTÓ:** Si lo acepto como esposo y me comprometo. Señor **FIDEL JOSE BOBADILLA ZABALETA**, acepta usted como esposa a la **MARBELIS ARRIETA** y promete amarla, respetarla, socorrerla, ayudarla en las buenas y en las malas y serle fiel. **CONTESTÓ:** Si la acepto como esposa y me comprometo. En estas circunstancias al advertirse que se han reunido los requisitos legales y que no existe impedimento alguno para contraer el vínculo matrimonial, este Despacho Judicial los declara unidos en **MATRIMONIO CIVIL**. Marido y Mujer. En este estado de la diligencia y a petición de los esponsales se procede a legitimar a sus hijos: **FIDEL JOSE Y MARIA ALEJANDRA BOBADILLA ARRIETA**, ténganse como prueba de la legitimación, el respectivo Registro Civil de Nacimiento de la mencionada menor, que para tal efecto aportaron los contrayentes a su petición matrimonial.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUÉ, BOLÍVAR, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar unidos en Matrimonio Civil a los contrayentes **FIDEL JOSE BOBADILLA ZABALETA** y **MARBELIS ARRIETA**.

SEGUNDO: Compúlsese copia auténtica de la presente acta de Matrimonio Civil, con el fin que se protocolice en la Registraduría Municipal del Estado Civil de Magangué, y

se inscriba el matrimonio en el respectivo libro de Registro Civil, de lo cual debe allegarse copia para que curse en este Juzgado.

TERCERO: De conformidad con el artículo 294 del C.G.P., las partes quedan notificadas en audiencia. Contra esta decisión no procede ningún recurso.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma por todos los que en ella han intervenido.

CÚMPLASE



EDUARDO ANDRÉS QUINTERO RODRÍGUEZ

Juez

MARBELIS ARRIETA

Contrayente

FIDEL JOSE BOBADILLA ZABALETA

Contrayente

JHON JAIRO ECHEVERRIA BARROSO

Testigo

OLGA MARIA NAVARRO ALTAHONA

Testigo



HANSEL LAGUNA ARRIETA

Secretario

Firmado Por:

**EDUARDO ANDRES QUINTERO RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL MAGANGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **676fe1032e5ff9c6506f7340d5a0b76d6d3176850d7f76001aa139cb813b00d6**
Documento generado en 13/10/2020 02:36:58 p.m.